

DOCUMENTO NUMERO 90.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.—SECCION 2ª

Instrucciones que se comunican al Jefe político del territorio de "Sierra Mojada" y "Sierra de Rosales" para basar la organizacion de éste.

Primera. Publicar á su llegada su nombramiento de Jefe político y Comandante Militar, así como el decreto de ereccion del mismo territorio.

Segunda. Recabar de los Gobernadores de Coahuila, Durango y Chihuahua, todos los informes y documentos relativos al registro y denuncia de minas en la localidad, procediendo en esta materia, con total sujecion á la Ordenanza de minería y demas disposiciones vigentes en el ramo, inclusive la ley de 3 de de Enero de 1856.

Tercera. Fijar, teniendo en cuenta el número de poblacion, propiedades adquiridas, etc., un término prudente para la revalidacion en la Jefatura de las denuncias hechas ante cualquiera de las autoridades de los Estados arriba mencionados, bajo la base de que los denunciadores que dentro del plazo señalado no llenen ese requisito, perderán todo derecho que hubieren adquirido, y las minas que hubieren descubierto, podrán ser denunciadas nuevamente.

Cuarta. Proponer á la mayor brevedad, en vista de la naturaleza é importancia de la poblacion, la ereccion de municipios, así como los planos de arbitrios para cubrir los gastos consiguientes.

Quinta. Proponer al Gobierno general todas las medidas que juzgue oportunas para el progreso del Territorio.

Sexta. Remitir cada quince dias á esta Secretaría un informe, ó reseña, sobre la situacion de dicho Territorio y estado de todos los ramos de su administracion.

Sétima. Procurar formar á su llegada al Territorio un censo de la poblacion existente, con expresion del origen, sexo, edades, estado y ejercicio de las personas que la forman, cuidando de remitirlo á esta Secretaría y de hacer las modificaciones necesarias en lo sucesivo, á medida que el número de habitantes aumente, de lo que dará aviso en los primeros dias de cada mes.

Octava. Establecerá desde luego el juzgado del Registro Civil, nombrando persona que se encargue de esta Oficina, cuyo empleado se sujetará en el registro de los actos de la vida civil, á las disposiciones relativas del Código.

Novena. En materia de policia, de salubridad y de seguridad, puede dictar y hacer efectivas todas las providencias que estime conducentes, consultando la aprobacion de aquellas que por su naturaleza fueren de grande importancia.

Décima. Respecto á la adquisicion de terrenos baldíos por personas á quienes conforme á las leyes de 20 de Julio de 1863 y 1º de Febrero de 1856 no estuviera prohibida, tendrá presente la prevencion contenida en el art. 6º del decreto de 14 de Marzo de 1861, que fija el máximun de la extension de terrenos que pueden venderse y el máximun del precio de venta.

Undécima. Organizará la agencia para el servicio de Correos en el punto que fuere conveniente, para que quede éste debidamente atendido, allanando todas las dificultades que pudieren presentarse para el establecimiento del local en que deba instalarse la oficina, para el nombramiento de persona apta y de confianza que la desempeñe, dotacion que deba disfrutar atendidas las circunstancias del lugar y demas exigencias que presenta toda empresa naciente.

Duodécima. Ejercerá todas las atribuciones necesarias para regularizar la vía de comunicacion por medio de correos de confianza, que hagan los viajes desde la poblacion donde se deba ligar para el punto donde se establezcan las autoridades y cantones militares de la Sierra, y el interior de la República, cuidando de que el salario que se señale á los conductores sea equitativo y proporcionado al trabajo que prestaren, á fin de que el servicio no sufra demoras, con perjuicio de las relaciones de aquel rumbo, entendiéndose

en estos casos con las respectivas administraciones principales del ramo. De todas las providencias que acordare en este ramo, en uso de la autorizacion que al efecto se le confiere, dará cuenta á esta Secretaría para su aprobacion.

México, Octubre 28 de 1879.—*Pankhurst.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª

Entre las instrucciones que por acuerdo del Presidente de la República, se han comunicado ayer al Jefe Político de "Sierra Mojada" y de "Rosales," se encuentran dos que dicen á la letra:

"Undécima . . . Duodécima . . ."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, manifestándole que las autorizaciones que se conceden al Jefe Político en el ramo de correos con el fin de evitar demoras en el servicio, en nada perjudican á las atribuciones de esa administracion general, de quien el funcionario de quien se trata vendrá á ser auxiliar en su trabajos sobre establecimiento de medios rápidos de comunicacion.

Libertad en la Constitucion. México, Octubre 29 de 1879.—*Pankhurst.*—Al Administrador general de Correos.

DOCUMENTO NUMERO 91.

COMISION DE LÍMITES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.—PRESIDENTE.

Descubiertas en las montañas de "Sierra Mojada," cita en el desierto occidental de la Villa de Cuatro Ciénegas y al Noroeste del Distrito de Matamoros de la Laguna en el Estado de Coahuila, algunas vetas minerales, por el C. Néstor Arriola, vecino de la hacienda del Jaralillo, perteneciente al partido de Mapimí en el Estado de Durango, pareció más cómodo al descubridor hacer su denuncia en el Estado de que era natural y vecino, que en el de Coahuila á donde correspondía la montaña mineral.

Este procedimiento debió parecer tanto mas sencillo, cuanto que por un medio semejante la "Sierra de Ramirez," colocada á la margen derecha del rio de Guanaval, que separa los Estados de Durango y Coahuila, ha quedado desde 1852 desmembrada de hecho del último Estado y formando parte de Durango con la poblacion conocida con el nombre de San Juan de Guadalupe, á pesar de la disposicion dictada por el Virey D. Manuel Antonio Flores, y comunicada á la real audiencia de esta Capital en 3 de Diciembre de 1787, que dividió en dos la Comandancia General de las Provincias internas de Oriente, determinando como límites el expresado rio de Guanaval entre la primera ó del Poniente, formada de las Provincias de California, Sonora, Nuevo México y Nueva Vizcaya, hoy Durango, y la segunda Comandancia General de Oriente, compuesta de las Provincias de Coahuila, Tèxas, Nuevo Reino de Leon, Colonia de Nuevo Santander y las jurisdicciones del Saltillo y Parras que se segregaron para incorporarse á Coahuila.

El recelo que concibió el Gobierno de Coahuila de que las autoridades de Durango pretendieran apoderarse del nuevo mineral, solo porque sus vecinos denunciaban las vetas metálicas en su territorio, impulsaron al Gobierno del referido Estado de Coahuila á reclamar desde luego la propiedad territorial y el ejercicio consiguiente de la jurisdiccion, ofreciendo justificar sus derechos por medio de una Comision que, unida á otra de Durango, determinaran definitivamente los límites de ambos Estados. Durango aceptó este medio pacífico de arreglo; señaló el punto en que debían reunirse las Comisiones, y comunicó los

nombres de las personas que formaban la de aquel Estado, pero éstas, jamas concurren; á la vez que la Comision de Coahuila se presentó en el lugar designado.

Anunció su arribo al Gobierno de Durango, y nunca tuvieron contestacion ni la Comision, ni el Gobierno de Coahuila, ni han recibido hasta hoy explicacion alguna, que pueda excusar tan grave falta á un compromiso contraido, y á la respetabilidad que merecen los poderes públicos del pueblo coahuilense.

Este abandono por parte del Gobierno de Durango para tratar un asunto de tan vital importancia, como el arreglo de sus límites con Coahuila, no pudo ser interpretado por el segundo del Gobierno de estos Estados, sino como un desistimiento de todas sus pretensiones y derechos á las Sierras de "Ramirez" y "Mojada," ó como una resistencia á usar de los medios amistosos que otorga á los Estados el artículo 110 de la Constitucion general, para que arreglen pacíficamente sus límites, resistencia que coloca á Coahuila en la necesidad indeclinable de ejercitar sus recursos jurídicos por la vía contenciosa, si por los medios pacíficos no obtiene el reconocimiento de sus claros é incuestionables derechos.

Más como el Jefe Supremo de la República, á consecuencia de los informes que tuviera sobre la importancia de la riqueza mineral de "Sierra Mojada," concibiera temores de que aquella parte de la República pudiera recibir una inmigracion extraordinaria que diera origen á perturbaciones de la paz pública, y aún provocara conflictos internacionales, estas causas excitaron su celo para solicitar de las Cámaras de la Union las autorizaciones necesarias y bastantes á prevenir las emergencias de la situacion ó á dominar las dificultades que se presentaran, los miramientos que justamente reclama el alto Poder Ejecutivo general, y los sagrados intereses de la República, me inclinan á ocurrir respetuosamente al Sr. Presidente, como lo hago, en representacion de los Poderes públicos de Coahuila y del pueblo, solicitando, en primer lugar, se sirva acordar la cesacion de la Jefatura Política y militar de "Sierra Mojada," creadas por la ley general de 10 de Octubre último, y mandar, en consecuencia, vuelvan las cosas al estado en que se hallaban el 5 de Diciembre próximo anterior, en que el Sr. general Zérega tomó posesion de aquel encargo; ya que felizmente para la Nacion no se han realizado los sucesos que hicieron temer complicaciones exteriores en aquella frontera, ni se ha presentado la inmensa poblacion que se esperaba, y ántes bien, la escasa poblacion que al principio atrajo á aquellas comarcas la novedad de sus exajeradas riquezas minerales, ha desaparecido por la falta de elementos naturales y necesarios á la vida, como es, sobre todos, el agua; dejando únicamente la permanencia de la Jefatura Política y Comandancia militar, un crecido presupuesto que grava al Erario Federal, sin motivar la erogacion de este gasto, razon alguna de conveniencia ó necesidad pública.

Estas consideraciones, unidas á la muy atendible de que la ley de 10 de Octubre no impuso al Ejecutivo la obligacion de mantener aquella administracion local, y solo le autorizó para crearla por los graves fundamentos que la motivaron, y que al desaparecer, implican la facultad del Supremo Gobierno, para retirar la Jefatura y Comandancia expresadas, como muy acertadamente lo ha juzgado el señor Presidente, me hacen esperar de su ilustracion y celo patriótico, la adopcion de esta medida, que descansa en las seguridades que me han inspirado sus ofrecimientos en la conferencia privada que se sirvió otorgarme, ofertas que he aceptado en nombre del pueblo coahuilense, y comunicado á su Gobierno.

Me prometo igualmente del patriótico interes que el alto Jefe de la Nacion ha tomado en que se arreglen pacíficamente las cuestiones que puedan surgir entre los Estados de Coahuila y Durango, con motivo de sus límites, se dignará interponer su respetable influencia, para que el Gobierno de Durango nombre en esta Capital la Comision que le represente en el negocio, á efecto que desde luego conferencie conmigo sobre los medios de terminarlo, fijando los límites que deben separar á ambos Estados, con presencia de las cartas geográficas y de la division territorial decretada por autoridades competentes desde el siglo pasado, y division que no ha sido alterada por ninguna resolucion legislativa.

El vivo interes que el señor Presidente de la República se ha dignado manifestar sobre el pronto y buen término de este asunto, interes que ha sido noblemente secundado por el Ministerio que hoy es á su digno cargo, me alientan á ocurrir al Jefe Supremo de la República, por el respetable conducto de vd., pidiéndole se sirva acordar las medidas que dejo indicadas, y disponer se me comunique el resultado de esta solicitud, para conocimiento de mis comitentes y demas fines que convengan.

Ruego á vd., señor Ministro, se sirva presentar con este oficio, mis profundos respetos al Jefe Supremo de la Nacion, aceptando para sí los testimonios de mi alto aprecio y muy atenta consideracion.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 4 de 1880.—*Miguel Gómez y Cárdenas*.—Ciudadano Secretario del Despacho del Ministerio de Gobernacion.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2.ª

Dí cuenta al Presidente de la República con el curso de vd. fecha 4 del actual, en que con el carácter de representante de los Poderes públicos del Estado de Coahuila, pide se declare la cesacion de los efectos de la ley de 10 de Octubre del año anterior, que erigió el territorio de "Sierra Mojada," así como que se excite al Gobierno del Estado de Durango, para que nombre persona que le represente en esta ciudad, en la cuestion de límites con dicho Estado de Coahuila; y el mismo Primer Magistrado, tuvo á bien acordar diga yo á vd. en respuesta: que estando ya acreditada en esta ciudad, la persona que debe llevar la representacion del Estado de Durango, el Ejecutivo de la Union cooperará gustoso, dentro de la esfera de sus atribuciones, á que la cuestion sobre límites entre los dos Estados mencionados, tenga un pronto y satisfactorio término para los intereses de ambos.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 13 de 1880.—*Berriozábal*.—Al C. Miguel Gómez y Cárdenas.—Presente.

DOCUMENTO NUMERO 92.

COMISION DE LÍMITES ENTRE LOS ESTADOS DE COAHUILA Y DURANGO.

Tenemos la honra de poner en conocimiento de vd. que habiéndose reunido las comisiones al márgen expresadas para dar principio al desempeño del alto encargo que los Estados de Coahuila y Durango les han conferido, aprobaron por unanimidad en la conferencia de anteayer el acuerdo siguiente:

"Dirjense las Comisiones al Ejecutivo de la Union solicitando devuelva los territorios de "Sierra Mojada" y "Sierra de Rosales," á los Estados que de hecho los poseían ántes de la intervencion federal en los mismos."

En tal virtud, señor Ministro, nos cabe la satisfaccion de dirigirnos á vd. manifestándole para que se sirva á su vez hacerlo al señor Presidente de la República, que establecidas en México las comisiones de los Estados aludidos para ventilar y resolver tranquila y pacíficamente las cuestiones de límites entre aquellos, ha cesado de todo punto el temor que en algun tiempo pudo abrigarse de orillar las diferencias pendientes á trastornos peligrosos para el orden público y para la seguridad personal de los habitantes del territorio disputado. Coincidiendo este feliz desenlace con la rectificacion de las noticias primeras respecto de inmigraciones tumultuosas y desordenadas que pudiesen comprometer la paz de la Frontera ó las relaciones internacionales, es llegada la oportunidad en concepto de las comisiones, de que el Ejecutivo de la Union deje de hacer uso de sus facultades que con tales fines le fueron otorgadas. Los infrascritos tienen en efecto la seguridad más completa de que, para atender á las necesidades públicas de la pequeña poblacion establecida en la "Sierra Mojada," es suficientemente eficaz la accion particular de las autoridades locales. Si bien el solo hecho de devolver á los Estados los territorios referidos, no da término inmediato á las diferencias sobre límites, sí puede asegurarse por lo ménos, que ella vendrá á facilitar el arreglo de las mismas, supuesto que estimulará el empeño de las comisiones para acercarse á un avenimiento definitivo en el tranquilo y razonado debate de los derechos que respectivamente puedan invocar en apoyo de sus pretensiones los Estados contendientes.

Confiando fundadamente los infrascritos en la grande importancia que en el orden federativo tiene el respeto á la integridad de los territorios de los Estados, teniendo en cuenta, por otra parte, que han desaparecido los motivos en que pudo fundarse una disposicion enteramente transitoria, y conociendo por último la sincera lealtad del Presidente en la observancia de las instituciones, no dudan que su resolucion será conforme con los deseos que dejan consignados en la presente nota.

Al suplicar á vd. señor Ministro, se sirva recabar del Presidente el acuerdo á que nos referimos, nos es grato protestar á vd., las seguridades de nuestra distinguida consideracion.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 20 de 1880.—*G. Raigosa.*—*Luis C. Curiel.*—*Miguel Gómez y Cárdenas.*—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª.

Di cuenta al Presidente de la República con el oficio de vdes. fecha 20 del actual, en que se sirven insertar el acuerdo tomado en la conferencia que celebraron el día 18, solicitando se devuelvan los territorios de "Sierra Mojada" y "Sierra Rosales," á los Estados que de hecho los posefan ántes de la intervencion federal en los mismos.

El mismo Supremo Magistrado ha tenido á bien acordar favorablemente la solicitud de vdes., teniendo en consideracion las razones que en ella se exponen, y la muy especial de que la poblacion atraída á los minerales de que se trata, continúa disminuyendo gradualmente, estando formada casi en su totalidad, la que hoy en corto número existe, de individuos de nacionalidad mexicana, procedentes del Estado de Coahuila, circunstancias que alejan los temores que determinaron al Ejecutivo á iniciar la ley de 10 de Octubre del año próximo pasado, cuyos efectos se pretende suspender.

En consecuencia, el Presidente se ha servido resolver que la "Sierra Mojada" se ponga á disposicion de las autoridades que allí funcionaban al erigirse en territorio federal, manifestando vdes. si están conformes con que la "Sierra de Rosales," vuelva al poder de Chihuahua, en la inteligencia de que este estado de cosas será puramente transitorio, mientras se determina de una manera completa y satisfactoria el arreglo de límites entre los Estados que vdes. representan.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 24 de 1880.—*Berriozábal.*—A los miembros de la Comision de límites de los Estados de Durango y Coahuila.—Presentes.

Comisiones de límites entre los Estados de Coahuila y Durango.

Ha sido en nuestro poder la atenta nota de vd. fechada el día de ayer, en la que se sirve transcribirme el acuerdo del Presidente de la República, mandando poner la "Sierra Mojada" á disposicion de las autoridades que allí funcionaban, al erigirse ésta en territorio federal y consultando nuestra conformidad sobre la devolucion al Estado de Chihuahua de la Sierra llamada de "Rosales."

En contestacion nos es grato manifestar á vd. que las comisiones están conformes con el acuerdo citado, y con que se devuelva á Chihuahua la "Sierra de Rosales;" dejando en todo caso á salvo los derechos de los Estados que representan, para la determinacion definitiva entre éstos y con el de Chihuahua, y esperando que por lo tanto esa Secretaría se servirá expedir, á la mayor posible brevedad, las órdenes conducentes al cumplimiento del acuerdo del Presidente.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 25 de 1880.—*Luis C. Curiel,* Comisionado por Durango.—*G. Raigosa,* Comisionado por Coahuila.—*Miguel Gómez y Cárdenas.*—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Presente.

DOCUMENTO NUMERO 93.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.—SECCION 2.ª

El Ejecutivo de la Union ha ofrecido en diversas ocasiones y especialmente en las notas que dirigió á los Gobiernos de los Estados de Durango, Coahuila y Chihuahua, al remitirles el decreto de

ereccion del Territorio de "Sierra Mojada," que no usará de las autorizaciones que en dicho decreto se le concedieron, sino el tiempo absolutamente necesario para que concluyese la cuestion de límites pendiente entre dichos Estados. No obstante que esa cuestion aún no termina, el deseo de facilitar un arreglo que segun lo manifestado por la Comision nombrada para dirimirla, se realizará con mayor rapidez cesando la situacion política en que actualmente se encuentran los minerales de "Sierra Mojada" y de Rosales;" las razones expuestas por la misma Comision en el oficio que en copia y con sus consecuentes acompaño á vd. las diversas manifestaciones hechas por esa Jefatura á la Secretaría de mi cargo, respecto de la situacion y circunstancias del nuevo Territorio, que demuestran ser innecesaria la intervencion federal en esos parajes; y por último, el respeto que al mismo Ejecutivo le inspiran la soberanía é integridad de los Estados de la Federacion, lo han determinado á suspender los efectos del decreto de 10 de Octubre último, bajo las bases que se indican en el oficio dirigido á la Comision expresada y aceptadas por ésta el 25 del corriente.

En tal virtud, dispone el Presidente de la República, se sirva vd. poner desde luego la "Sierra de Rosales" á disposicion del Gobierno del Estado de Chihuahua, dejando la "Sierra Mojada" en poder de las autoridades de Coahuila, que allí funcionaban al tomar vd. posesion de esa Jefatura, entregando los archivos en debida forma y regresando en seguida á esta Capital en union de los empleados que le acompañan, á cuyo efecto ya se libran las órdenes correspondientes á la Secretaría de Guerra para que les proporcione una escolta y á la de Hacienda para que se les ministren los recursos necesarios para la marcha.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 26 de 1880.—*Berriozábal.*—Al Jefe Político del Territorio de "Sierra Mojada."

DOCUMENTO NUMERO 94.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.—SECCION 2.ª

Ha llegado á conocimiento del Presidente que en esa plaza se pretende subvertir el orden público sobreviendo, al efecto, la fuerza federal que la guarnece y la tripulacion del vapor guarda-costas "Libertad."

Las personas que activamente trabajan para la realizacion de ese movimiento revolucionario, son las que se expresan al márgen; de las cuales algunas se encuentran en esa ciudad y otras en Mérida y en esta capital.

El Presidente me ordena recomiende á vd. se sirva dictar las disposiciones que estime más eficaces para que desde luego se ejerza la mayor vigilancia respecto de las personas mencionadas residentes en ese puerto, así como de las demas anotadas, cuando llegaren al Estado, aprehendiéndolas en caso necesario ermitiéndolas á esta Capital con la custodia correspondiente.

Libertad en la Constitucion. México, Junio 23 de 1879.—*Pankhurst.*—Al Gobernador del Estado de Veracruz.

Al márgen.—*Sres. Vicente Capmany.*—*Dr. Jaime Rodriguez.*—*Ramon Albert y Hernandez (Mérida).*—*Antonio P. Ituarte.*—*Francisco Cueto.*—*Luis Alva.*—*Lorenzo Portilla.*—*Juan Caro.*—*Antonio Rubalcaba.*—*Felipe Robleda (México).*—*Bonifacio Topete (México).*—*Manuel Acevedo.*—*Cárlos Fuero (México).*